INSTRUCTIVO N°001/2022

DE: COMITÉ ELECTORAL DE LA UAJMS

A: FRENTES PARA ELECCIONES RECTOR (A)-VICERRECTOR (A) 2022 - 2026
DECANOS (AS) – VICEDECANOS (AS) 2022 - 2026

A: COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Ref. DE LA CAMPAÑA ELECTORAL Y SUS PROHIBICIONES

Fecha: Tarija, 17 de junio de 2022

En cumplimiento a lo dispuesto en los **Art. 61, 63 del Reglamento Electoral** y **Arts. 31, 32, 33,34,35 y 36 de la Convocatoria, se** hace conocer a los candidatos de **Autoridades Universitarias y Autoridades Facultativas,** que *La campaña deberá ser suspendida 48 horas antes del verificativo de las elecciones* (Art.32).

Queda terminantemente prohibido y sujeto a sanción según normativa universitaria vigente (Art. 33.):

a) Realizar campaña electoral con anterioridad al día de la publicación de la Convocatoria.
b) Propaganda que signifique deterioro de los predios universitarios
c) Propaganda ofensiva a la dignidad y honorabilidad de los candidatos, Comité Electoral y comunidad universitarias.
d) Propaganda que implique ofrecimiento de dinero, de notas o prebendas de cualquier naturaleza.
e) Propaganda anónima que atente contra la dignidad de las personas y candidato.
f) Propaganda promueva de manera directa o indirecta la violencia, la discriminación y la intolerancia de cualquier tipo.
g) Propaganda que utilice los símbolos del Estado Plurinacional y los oficiales de la UAJMS.

l) Propaganda que interfiera y perjudique las actividades académicas con el uso de equipos de sonido u otros al interior del campus universitario u otras unidades académicas fuera del campus universitario.

J) Música y amplificación dentro del Campus universitario, y en ninguna de las facultades y/o carreras pertenecientes a la UAJMS.

k) Expender o consumir bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en predios universitarios durante la campaña electoral y en el día de las elecciones.

l) Pasacalles, pancartas, banners gigantografías, banderas, afiches adhesivos que dañen la imagen e infraestructura de la institución en todas las unidades académicas de la UAJMS.

m) Casas de campaña a una distancia menor a 400 m. a la redonda del Campus Universitario y Unidades Académicas.

n) Que los docentes en sus horarios de clases realicen campaña electoral.

o) Realizar manifestaciones, reuniones o propaganda política el día de la elección y otros actos identificados y denunciados formalmente ante el Comité Electoral.

p) Realizar campaña y referencia a favor o en cuenta de candidatos en las siguientes instancias virtuales oficiales Zoom, WhatsApp oficiales de las materias y plataforma Moodle.

Art. 34 Queda terminantemente prohibido hacer propaganda con formato parecido al de la papeleta electoral sujeto a sanción según normativa universitaria vigente.

Art. 35 La propaganda oral y escrita no podrá ser ofensiva, ni peyorativa a los frentes o candidatos, ni recurrir a procedimientos que originen confusión y desorden al acto eleccionario bajo sanción prevista en el Reglamento Electoral de la UAJMS.

Art. 36 Queda terminantemente prohibido el uso de pinturas (oleos, aerosol, etc.) en los recintos y frontis universitarios, bajo sanción pecuniaria a los candidatos del frente infractor.

Ing. Gustavo Moreno López

Univ. Abel Aldana Aracena